

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UPFIM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UTVM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, “LAS PARTES”, MISMO QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UPFIM” que:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en relación con el título tercero de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; de conformidad a lo señalado en el Decreto de Creación publicado en el Periodo Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, modificado por el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero de fecha 19 de diciembre de 2016.
- I.2.- Que tiene como objeto: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización; dicha educación se podrá ofrecer en sus diversas modalidades, incluyendo la Educación a Distancia, para preparar profesionales considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultura; y en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la Región, del Estado de Hidalgo y del País; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la Región y el Estado de Hidalgo y del País; y las demás establecidas en el artículo 3 del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, en fecha 19 de diciembre de 2016.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto "LA UPFIM" tiene las siguientes atribuciones: Fomentar el desarrollo de la investigación, la innovación, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico para fortalecer el desarrollo económico de los sectores público y prioritariamente privado de la Región, del Estado de Hidalgo y del País; Promover la inserción y asimilación de tecnologías de vanguardia y sustentables en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad; y las demás establecidas en el artículo 4 del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, en fecha 19 de diciembre de 2016.

I.4.- Que se encuentra representada legalmente el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector, personalidad que se comprueba con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2023, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, y que dichas facultades se encuentran descritas en el Decreto de Creación antes citado, así como en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, en fecha 19 de diciembre de 2016.

I.5.- Que está registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y su número de Cédula del Registro Federal de Contribuyentes es UPF050711CS0.

I.6.- Que tiene su domicilio en: Domicilio Conocido Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, C.P. 42660, Teléfono 01 738 724 1174.

II. Declara "LA UTVM" que:

II.1.- Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, Número 32, Tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3.- Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1.- Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2.- Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4.- Que el Mtro. Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector; es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016 y de conformidad a los Artículos 71, Fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.5.- Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14°, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.6.- Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula Primera del presente convenio.

II.7.- Que conoce y acepta cumplir el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, así como sus Reglas de Integridad y valores, y demás disposiciones legales aplicables relacionadas con dicha normatividad.

II.8.- Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, ubicado en Carretera Ixmiquilpan – Capula km.4 s/n, colonia El Nith, en Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P.42300, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV9607291J3.

II.9.- Que tiene interés en celebrar el presente convenio con “LA UPFIM”.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Conviene “LA UPFIM” y “LA UTVM” que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación entre ambas partes, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio de la comunidad que representan, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico de los Egresados de “LA UPFIM”.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", se comprometen a desarrollar proyectos y acciones como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan a continuación:

- 1) Llevar a cabo acciones de formación, capacitación y actualización del personal académico e integrantes de "LA UTVM", en áreas técnicas;
- 2) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas;
- 3) Permitir el uso de infraestructura y equipamiento para prácticas académicas de estudiantes e integrantes de "LA UTVM", así como de proyectos de investigación;
- 4) Implementar programas de fortalecimiento e investigación;
- 5) Desarrollar e implementar actividades que fomenten el desarrollo y fortalecimiento mediante cursos y talleres;
- 6) Desarrollar programas de mutua colaboración en materia de servicio social, estancias académicas y estadías con estudiantes;
- 7) Desarrollar el programa de formación dual institucional, en beneficio de "LAS PARTES";
- 8) Implementar programas de visitas para (catedráticos y estudiantes).
- 9) Proporcionar toda la información que se requiera para la elaboración de los proyectos o programas, así como todos los medios necesarios para realizar los convenios específicos que se deriven del presente convenio.

TERCERA: COLABORACIÓN ACADÉMICA

"LAS PARTES" se comprometen a proporcionar las instalaciones y facilidades necesarias para la realización de eventos académicos, artísticos, deportivos y culturales, en beneficio de la comunidad estudiantil de ambas Instituciones, siempre y cuando se soliciten por escrito oportunamente y estas no interfieran con las funciones sustantivas de cada Institución.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio General de Colaboración.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión,

controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA: "LA UPFIM", queda deslindada de toda responsabilidad administrativa, civil o penal que pueda derivarse del presente convenio.

SÉXTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán de dirigir por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UPFIM", ni con "LA UTVM".

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad de la información de carácter técnico y financiero respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo y que conste por escrito. En los convenios

específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de Propiedad Intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UPFIM" y de "LA UTVM", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que "LA UPFIM" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 2 años contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con al menos sesenta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario y que conste por escrito.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado a voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio o adendum correspondiente; dichas modificaciones o adiciones obligaran a ambas partes a partir de la fecha de firma de aceptación.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del

presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, en caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Distrito Judicial de la Ciudad de Actopan, y los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando desde este momento expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, a 20 de octubre del año 2023.

POR "LA UPFIM"



DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO
RECTOR

POR "LA UTVM"



MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO
RECTOR

TESTIGOS



**MTRA. ROSALVA ANTONIA
ÁNGELES DELGADO**
DIRECTORA DE DIVISIÓN



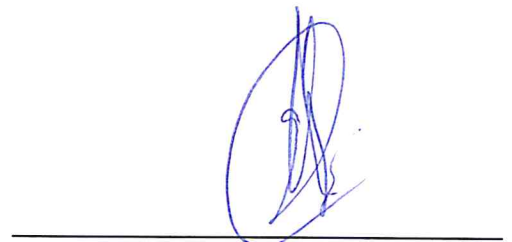
DRA. YASHARED SALDAÑA TAPIA
SECRETARÍA ACADÉMICA



MTRO. JESÚS VITE TÉLLEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN,
DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA



LIC. ROCÍO MARI LI OLGÚN CUEVAS
ABOGADA GENERAL



DRA. ANAMELY GARCÍA CASTRO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Estas firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración que celebran la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero y la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, el día 20 de octubre del año 2023.